SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario laboral radicado bajo el No. 76001-31-05-003-2021-00214-00 que se encuentra pendiente de entregar título judicial a la parte actora. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 01 de diciembre de 2022

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No. 757

RADICACION	**76001-31-05-003-2021-00214-00**
DEMANDANTE	**FFABIO IVAN SALAZAR PALAU C.C. 16667466**
DEMANDADO	**SKANDIA S.A. Nit 8001485142, PROTECCION S.A. Nit. 8001381881**
PROCESO	**ORDINARIO**

Santiago de Cali, primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe de secretaria que antecede, y como quiera que las demandadas SKANDIA S.A. Y PROTECCION S.A. han realizado pago de costas judiciales mediante depósito judicial No. 469030002824037 por el valor de $4.000.000 y No. 469030002839224 por el valor de 2.000.000 sumas que corresponde a las agencias en derecho de primera y segunda instancia. (fl. 01 índice digital 24 del expediente)

Así las cosas, y una vez verificada la plataforma del Banco Agrario, encuentra el despacho que efectivamente existe a favor del actor títulos judiciales No. 469030002824037 de fecha 21/09/2022 por valor de $4.000.000 y No. 469030002839224 de fecha 26/10/2022 por el valor de 2.000.000 depósitos judiciales que serán entregados a la apoderada judicial de la parte actora quien se encuentra debidamente facultada para recibir, según se observa en el poder obrante a folio 21 índice digital 01 del expediente.

Por lo expuesto, el juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR EL DESARCHIVO del presente proceso.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales No. 469030002824037 de fecha 21/09/2022 por valor de $4.000.000 y No. 469030002839224 de fecha 26/10/2022 por el valor de 2.000.000 a favor de la parte actora, a través de su apoderada judicial Dra. AURA CRISTINA PERNIA BERMUDEZ identificada con la C.C. No. 1.151.958.754 y T.P. No. 313.966 del C. S. de la J., por estar debidamente facultada para recibir.

TERCERO: DEVOLVER al ARCHIVO una vez quede ejecutoriado el presente auto y se elabore la orden de pago del título judicial.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY 02/12/2022 EN EL ESTADO No. 170
SRIA.
IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

Rad. 2021-214
Idon